

MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de uso público a doña Karina Fernanda González Peña.

ALGARROBO, 22.01.2013.

DECRETO Nº 196/

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

2. Ley Nº 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. D.A. Nº 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).

4. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.

5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo Nº 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.

6. D.A. Nº 2.285 de fecha 02.11.2010 unifica y modifica ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros no considerados en el

D.L 3.063 de 1979 sobre rentas Municipales.

7. Dictamen Nº 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

8. Solicitud de fecha 12.12.2012, presentada por doña Karina Fernanda González Peña al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad

Certificado D.O.M. Nº 056 de fecha 09.01.2013.

10. Memorándum N° 08 de fecha 09.01.2013 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

11. Oficio N° 38 de 22.01.2013, emitido por la DOM, mediante el cual informa y remite plancheta de ubicación del Bien Nacional de Uso Público solicitado.

CONSIDERANDO:

La solicitud de fecha 12.12.2012, presentada por doña Karina Fernanda I. González Peña, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 08-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, con ubicación en Sector Paseo Costanera, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación adjunta, remitida por la D.O.M. mediante Oficio N° 38 de 22.01.2013, para la instalación de Kiosko.

II. Certificado de la D.O.M. N° 056/2013 de fecha 09.01.2013.

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: III. Art. 5.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
 - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;

e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;

Art. 36.- "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63.- "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;

g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

IV. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público situado en Sector Paseo Costanera, Playa El Pejerrey, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación remitida por la D.O.M. (Dirección de Obras Municipales), mediante Oficio N° 38 de 22.01.2013, que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a doña Karina Fernanda González Peña, Cédula Nacional de Identidad N°, con domicilio particular

instalación de carro de venta, con vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta el día 28 de febrero del mismo año, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorándum N° 08-13, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:

1.0 mts2 (uno punto cero metros cuadrados).

- II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y en el bien Nacional de Uso Público autorizado.

